



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 ABR 2013

Expte. Nº 125/09

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Aquiles Ernesto MOREIRA en contra de la Resolución Rectoral Nº 0378-12; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se declara nulo el Concurso Cerrado - General de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, Categoría 2 del agrupamiento administrativo de RECTORADO, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0361-10.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 14.133 analiza los argumentos vertidos por el recurrente y advierte que el mismo no efectúa una crítica concreta y razonada de la resolución que ataca, limitándose a señalar que no fueron debidamente valorados sus antecedentes, lo que refuerza la decisión adoptada por el Rector, y por lo que aconseja rechazar el recurso planteado.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA emite Dictamen de fecha 14 de febrero de 2013, en el que considera acertado el argumento jurídico expuesto por la asesora permanente, y comparte la conclusión a las que allí se arriba, pues no solo han sido las erróneas valoraciones respecto de los antecedentes del recurrente las que han motivado la declaración de nulidad del concurso, sino que se han advertido otras irregularidades que motivan la nulidad resuelta. Opina también que así las cosas la reconsideración solicitada no puede prosperar, pues la norma que rige establece que la autoridad competente podrá dejar sin efecto el concurso por vicios de forma o de procedimiento o manifiesta arbitrariedad de los argumentos expuestos en el dictamen (art. 33 inc. d Res. CS Nº 230/08), circunstancia probada en autos, y entiende que los vicios de procedimiento se presentan de tal entidad que se traduce en un vicio en el procedimiento que impone la nulidad del concurso, dictamen al que arriba el jurado que resulta claramente arbitrario y contradictorio por lo que concurre otra de las causales del art. 33 inc. d) de la Res. 230/08, que imponen la anulación del concurso. Por lo expuesto considera que corresponde rechazar el recurso de reconsideración deducido a fs. 205/206 por el Sr. Aquiles MOREIRA.

QUE este RECTORADO comparte lo dictaminado por Coordinación legal y Técnica.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Aquiles Ernesto MOREIRA en contra de la Resolución Rectoral Nº 0378-12, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Coordinación Legal y Técnica.

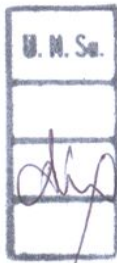


Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 125/09

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al Sr. Aquiles MOREIRA, que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Asesoría Jurídica e interesado. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALLU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0165-13